DECRETO No. 0014
DEL 09 DE FEBRERO DE 2026

"Por medio del cual se aprueba un proyecto de inversión con recursos financiados con montos provenientes del Sistema General de Regalías-SGR"

El alcalde municipal de La Jagua de Ibirico - Cesar, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales; en especial las estipuladas en las Leyes 2056/2020, y el Decreto 1821 de 2020, y las demás disposiciones normativas que las modifiquen, adicionen o complementen

CONSIDERACIONES GENERAL

Que los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, crean el SGR, y el Acto Legislativo 05 de 2019 modifico del artículo 361 de la Constitución Política, y dicto otras disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones;

Que el presidente de la República sancionó la Ley 2056 de 2020, por la cual se regula la organización y el funcionamiento del SGR: la cual en el Título IV señala sobre INVERSIÓN DE LOS RECURSOS DEL SGR;

Que el Capítulo I del Título IV de la Ley 2056 de 2020, regulo las reglas generales para los proyectos de inversión del SGR, delimitando temas como: Destinación, Características, Ejercicios de planeación, Ciclo de los proyectos, Registro, Formulación y presentación, Viabilidad, Priorización y aprobación, y Ejecución de proyectos de inversión;

Que el gobierno nacional expidió el Decreto 1821 de 2020, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, y el Libro 1 - Parte 2, señala sobre GENERALIDADES DE LOS PROYECTOS DE INVERSION A SER FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SGR:

Que el Artículo 1.2.1.2.1. del Decreto 1821 de 2020, para efectos de lo previsto en su contenido acota como se tendrán en cuenta las siguientes definiciones: a) Iniciativa de inversión, b) Proyecto de inversión, c) Formulación, d) Estructuración, e) Etapa de pre-inversión, f) Fase de Perfil (Fase I), g) Fase de Prefactibilidad (Fase II), h) Fase de Factibilidad (Fase III), i) Etapa de inversión, i) Etapa de operación, k) Etapa de evaluación, l) Viabilidad, m) Registro en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR, n) Priorización, y o) Aprobación;

Que el literal "a" del artículo 1.2.1.2.5 del Decreto 1821 de 2020 señala que los proyectos de inversión a ser financiados con recursos de Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y el 60% de la Asignación para la Inversión Regional que corresponde a los departamentos, se presentarán ante las secretarías de planeación del respectivo departamento, municipio o Corporación Autónoma Regional o la que haga sus veces, según corresponda, por la misma entidad territorial o Corporación beneficiaria de los recursos. Para el 60% de la Asignación para la Inversión Regional los proyectos también podrán ser presentados por los municipios o distritos que hagan parte de la jurisdicción del respectivo departamento beneficiario de los recursos;

Que el literal "a" del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, estipula que, para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión. Donde el para el efecto, el representante legal de la respectiva entidad territorial o su delegado deberá suscribir el concepto de viabilidad y registrario;

Que el parágrafo transitorio 1° del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, regulo que entre tanto la Comisión Rectora adopta los requisitos sectoriales para viabilizar y priorizar los proyectos de inversión financiados a través de recursos del Sistema General de Regalías, la entidad que emita la viabilidad de los proyectos de inversión atenderá los requisitos sectoriales aplicables que se encuentren vigentes

Calle 5 No. 5-35 - La Jagua de Ibirico – Cesar
alcaldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co

a 31 de diciembre de 2020, que serán publicados por el Departamento Nacional de Planeación en su página web. Para la priorización, la instancia correspondiente deberá tener en cuenta lo señalado en la Ley 2056 de 2020;

Que el artículo 34 de la ley 2056 de 2020 determina que "La viabilidad de los proyectos de inversión se adelantará con sujeción a la metodología que defina el Departamento Nacional de Planeación y conforme con las siguientes reglas:
Para las Asignaciones Directas y las Asignaciones para la inversión Local, "La viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias. Para la Asignación para la inversión regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión (...)"

Que el literal l) del artículo 1.2.1.2.1 del Decreto 1821 de 2020, define la Viabilidad como un proceso que permite, a través del análisis de la información técnica social ambiental jurídica y financiera, y bajo estándares metodológicos de preparación y presentación, determinar si un proyecto cumple las condiciones y criterios que lo hacen susceptible de financiación y si ofrece los beneficios suficientes frente a los costos en los cuales se va a incurrir.

Que el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 establece que: La viabilidad de los provectos de inversión a ser financiados con recursos del sistema general de regalías definida en el numeral 2 del artículo 29 de la ley 2056 de 20202 incluyendo el cumplimiento de requisitos, y su consistencia técnica y metodológica se desarrollará conforme con la metodología definida por el por el Departamento Nacional de Planeación y los requisitos que adopte la Comisión Rectora. El registro de los proyectos en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías corresponde a la sistematización en el Banco del concepto de viabilidad favorable que se otorga al proyecto de inversión por parte de la instancia competente, según corresponda.

Que la Comisión Rectora del SGR mediante el Acuerdo 003 de 2021, expidió el Acuerdo Único del SGR; así mismo, con la expedición del Acuerdo 004 de 2021 se adiciono al Acuerdo Único. el Titulo 4, referente a PROYECTOS DE INVERSIÓN, tratando en el CAPÍTULO 1 sobre la VIABILIDAD DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN. Luego, con la promulgación del Acuerdo 007 de 2022, se incorporó al Título 4 del Acuerdo Único el CAPITULO 5, regulando la PRIORIZACIÓN Y APROBACIÓN;

Que el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020 señala sobre los ejercicios de planeación en el marco del proceso de formulación y aprobación de los planes de desarrollo de las entidades territoriales, para identificar y priorizarán las iniciativas o proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos de las Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y la Asignación para la Inversión Regional del SGR, según corresponda y/o aplique. Así mismo indica que los resultados de estos ejercicios de planeación deberán incorporarse en el plan de desarrollo de las entidades territoriales en un capítulo independiente de inversiones con cargo a los recursos del SGR, que se denominará "inversiones con cargo al SGR" y será de obligatorio cumplimiento.

Que el artículo 1.2.1.2.11. del Decreto 1821 de 2020, con respecto a la Priorización y aprobación de los proyectos de inversión verso que corresponderá a las instancias encargadas de la priorización y aprobación de proyectos, verificar que la aprobación de proyectos de inversión se encuentre en concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías. Así mismo en el literal "a" de la norma citada establece que las entidades territoriales beneficiarias serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de Asignaciones Directas y de la Asignación para la Inversión Local, y que se encuentren contenidos en el capítulo "inversiones con cargo al SGR del respectivo Plan de Desarrollo Territorial. La priorización se realizará conforme con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020;

Calle 5 No. 5-35 - La Jagua de Ibirico – Cesar
alcaldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co

Que el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020 traza las pautas sobre la priorización y aprobación de los proyectos de inversión para las Asignaciones Directas y Asignación para la Inversión Local; Que el Parágrafo del artículo 36 de la Ley 2056 de 2020 indica que las entidades territoriales receptoras de la Asignación para la Inversión Local deberán priorizar la inversión de los recursos de esta asignación en sectores que contribuyan y produzcan mayores cambios positivos al cierre de brechas territoriales de desarrollo económico, social, ambiental, agropecuario y para la infraestructura vial;

Que el Departamento Nacional de Planeación el 31/12/2021 expidió la Resolución 2993; indicando que en el anexo 1 del citado acto administrativo se estable y adopta la metodología de cierre de brechas para la priorización de la inversión con cargo a la Asignación para la Inversión Local del SGR;

Que mediante Acuerdo Municipal 012 del 07 de junio de 2024 se adoptó el PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL 2024-2027 POR LOS BUENOS TIEMPOS, en el cual se incorporó el "**CAPITULO INDEPENDIENTE DE INVERSIONES CON CARGO AL SGR**";

Que el literal "a" del Articulo 1.2.1.2.11. del Decreto 1821 de 2020, reguló que, a partir del año 2022, las entidades territoriales tendrán en cuenta para la priorización de los proyectos de inversión a ser financiados con los recursos de la Asignación para la Inversión Local, la aplicación de la metodología que expida el Departamento Nacional de Planeación para la priorización de sectores que contribuyan al cierre de brechas territoriales de desarrollo económico, social, ambiental, agropecuario y para la infraestructura vial;

Que el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, regulo que los proyectos de inversión que se financien con cargo al SGR serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la citada Ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría;

Que el parágrafo primero del Articulo 161 de la Ley 2056 de 2020, estableció que cuando se disponga de apropiación suficiente con cargo al presupuesto del respectivo bienio, se podrán celebrar compromisos cuya ejecución exceda la bienalidad y se cancelarán con cargo a la disponibilidad inicial del presupuesto del bienio siguiente;

Que por medio de la Ley 2441 de 2024 se expidió el presupuesto del SGR para el bienio 2025-2026, asignando recursos (apropiación) al municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar.

Que el Municipio de la Jagua de Ibirico presento el proyecto: "**Prestación del servicio de transporte escolar para la vigencia 2026 en el municipio de La Jagua de Ibirico, Cesar**" con BPIN: 2026204000001, para ser financiado con recursos de SGR - Asignaciones directas y SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría.

Que conforme al ciclo de los proyectos del SGR y al Título 4 - Capitulo 1 - Sección 1, del Acuerdo Único del SGR, el Municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar, la Secretaria de Planeación de La Jagua de Ibirico - Cesar emitió la viabilidad favorable conforme al ciclo de provectos del SGR, y reviso la consistencia metodológica y cumplimiento de lineamientos o requisitos de viabilidad del referido proyecto; atendiendo los lineamientos expedidos por la Comisión Rectora del SGR mediante el Acuerdo Único del SGR;

Que el proyecto "**Prestación del servicio de transporte escolar para la vigencia 2026 en el municipio de La Jagua de Ibirico, Cesar** " con BPIN: 2026204000001, para ser financiado con recursos de SGR, están acordes a las iniciativas y/o proyectos que hacen parte del CAPITULO INDEPENDIENTE DE INVERSIONES

Calle 5 No. 5-35 - La Jagua de Ibirico – Cesar
alcaldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co

CON CARGO AL SGR, del Plan de Desarrollo Municipal por los Buenos Tiempos 2024-2027.

Que el proyecto "**Prestación del servicio de transporte escolar para la vigencia 2026 en el municipio de La Jagua de Ibirico, Cesar** " con BPIN: 2026204000001, para ser financiado con recursos de SGR, están acordes a los parámetros de priorización de los proyectos a ser financiados con los recursos del SGR, y según la fuente de financiación.

Que como ejecutor del proyecto "**Prestación del servicio de transporte escolar para la vigencia 2026 en el municipio de La Jagua de Ibirico, Cesar** " con BPIN: 2026204000001, para ser financiado con recursos de SGR, se propuso al **FONDO MIXTO PARA LA PROMOCION DE LA INFRAESTRUCTURA, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL SIERRA NEVADA** con NIT: **901.478.870 -1;** entidad que se enmarca como ejecutora de recursos del SGR, conforme al marco regulatorio aplicable y según la fuente de financiación respetiva;

Que para la aprobación de los proyectos del SGR a considerar, se revisó su concordancia con los instrumentos de planeación financiera del SGR, así mismo, conforme las normas que rigen al SGR con respecto al control de las aprobaciones, se verifico que la entidad cuenta con saldo (apropiación) disponible suficiente según las fuentes del SGR de su competencia para la aprobación a definir;

Que la Secretaria de Planeación al emitir el concepto técnico de viabilidad favorable, verificó el cumplimiento en la Guía de Orientaciones Transitorias para la gestión de proyectos e inversión, de los siguientes criterios:

1. Articulación con los planes y la política pública
2. Aspectos metodológicos de formulación
3. Aspectos técnicos de estructuración
4. Rentabilidad económica y fuentes de financiación
5. Sostenibilidad
6. Viabilidad

Que en virtud de lo anterior;

RESUELVE

ARTICULO 1.- VIABILIZAR, PRIORIZAR, APROBAR Y DESIGNAR EJECUTOR, el siguiente proyecto de inversión; tal como se detalla a continuación:

CÓDIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL
2026204000001	**Prestación del servicio de transporte escolar para la vigencia 2026 en el municipio de La Jagua de Ibirico, Cesar**	Educación	FACTIBILIDAD - FASE 3	**$ 4.706.595.646,00**
FUENTES	**TIPO DE RECURSO**		**CRONOGRAMA MGA**	**VALOR**
MUNICIPIO – LA JAGUA DE IBIRICO	SGR- Asignaciones Directas		2025-2026	**$ 2.576.595.646,00**
MUNICIPIO – LA JAGUA DE IBIRICO	SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría		2025-2026	**$ 2.130.000.000.00**
VALOR APROBADO MUNICIPIO	**$ 4.706.595.646,00**			

Calle 5 No. 5-35 - La Jagua de Ibirico – Cesar
alcaldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
FUENTES APROBADAS	**TIPO DE RECURSO**	**VIG. PRESUPUESTAL SGR**	**VALOR APROBADO**	**VIG. FUTURA APROBADA**	**VALOR APROBADO VIG. FUTURA (1)**	**BIENIO EN EL QUE SE RECIBE EL BIEN O SERVICIO (2):**
MUNICIPIO – LA JAGUA DE IBIRICO	SGR- Asignaciones Directas	2025-2026	**$ 2.576.595.646,00**	N. A	$ 0,00	2025-2026
MUNICIPIO – LA JAGUA DE IBIRICO	SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	2025-2026	**$ 2.130.000.000.00**	N. A	$ 0,00	2025-2026
ENTIDAD DESIGNADA EJECUTORA DEL PROYECTO	**FONDO MIXTO PARA LA PROMOCION DE LA INFRAESTRUCTURA, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL SIERRA NEVADA**		**BIENES Y/O SERVICIOS**		**$ 4.398.687.520,00**	
			INTERVENTORÍA		**$ 307.908.126,00**	
REQUISITOS CON QUE SE APROBÓ	ACUERDO ÚNICO SGR “Por el cual se adoptan los requisitos generales y sectoriales para la viabilización de los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías”					

ARTÍCULO 2. Las entidades ejecutoras de recursos del Sistema son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de estos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.

La ejecución de provectos de inversión se adelantará, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

ARTÍCULO 3. La entidad designada como ejecutora deberá proceder conforme le corresponda, especialmente, observando lo estipulado en el Artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, y el artículo 4.4.4. del Acuerdo Único del SGR. Como también, cumplir y verificar los requisitos legales para la ejecución de los provectos de inversión establecidos por la normativa vigente.

ARTÍCULO 4. La entidad designada en el artículo 1, como Entidad Pública Ejecutora del proyecto aprobado, deberá establecer contractualmente las directrices pertinentes para que los contratos que de este se deriven, se legalicen con el pago de las estampillas y tasas municipales a que haya lugar, de conformidad con los proyectos aprobados. En todo caso, el cumplimiento de las obligaciones tributarias se verificará previamente al acto administrativo de cierre del proyecto.

ARTÍCULO 5. Los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales. Así mismo, las entidades ejecutoras y los beneficiarios de recursos del Sistema General de Regalías, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, Secop o el que haga sus veces.

ARTÍCULO 6. La presente Actuación Administrativa rige a partir de la fecha de su expedición.

Calle 5 No. 5-35 - La Jagua de Ibirico – Cesar
alcaldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co

Comuníquese el contenido de la presente actuación administrativa por medio de la Secretaría de Planeación Municipal a los diferentes actores que deban ser notificados y/o lo requieran; en especial al **FONDO MIXTO PARA LA PROMOCION DE LA INFRAESTRUCTURA, EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL SIERRA NEVADA** con NIT: 901.478.870 -1.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en La Jagua de Ibirico - Cesar a los nueve (09) días del mes de febrero del dos mil veintiséis (2026).

LEONARDO FABIO HERNANDEZ CATAÑO
Representante Legal
Municipio de La Jagua de Ibirico, Departamento del Cesar

Proyectó: ANGELA P. ROJAS– ASESORA SECRETARIA DE PLANEACIÓN

Revisó: KAREN RODRIGUEZ RIVERA– ASESORA DE DESPACHO

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Calle 5 No. 5-35 - La Jagua de Ibirico – Cesar
alcaldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co